

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 3 de Mayo de 1882.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 2421.

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

(Conclusion.)

15. La Junta de reconocimiento podrá disponer el lavado de las piezas de tela ó de pedazos de ella que estime del caso, y serán desechadas aquellas en que la tela resulte haber encogido mas de un dos por ciento en el largo ó del tres por ciento en el ancho.

16. Las telas que se desechasen en cualquiera entrega, las repondrá el contratista antes de la inmediata y las que lo fuesen en la última serán repuestas por el mismo en el improrogable plazo de quince dias advirtiendo, que si faltara al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados ó no fuesen admisibles las telas que presentase ó se declarara

el contratista incapacitado de continuar y cumplir el compromiso, la Administracion militar procurará sin previo aviso, adquirir directamente en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste de aquel, las telas que faltasen ó las que hubiere lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente.

17. El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el comisario de Guerra Inspector de utensilios, ó el que para ello autorice el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y por el número de metros que le haya sido declarado admisible por la Junta y se hayan recibido en el almacen de la factoría; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que completen el número de metros correspondientes á la entrega de cada plazo, escepto en los casos de que trata la condicion diez y seis, que le será expedido por el número de metros que haya entregado.

18. El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que mas convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

19. El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por via de fianza hasta el 40 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el

art. 13 de la ley de contabilidad de 3 de Junio de 1870.

20. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante sin que por nada de ello pueda pedir indegnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

21. Será tambien de cuenta del contratista los gastos de escritura á que habrá de sugetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender, así como los de la publicacion de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

22. La Administracion militar no ordenará la devolucion al contratista de la fianza prestada para seguridad de este contrato, sin que previamente se justifique por el mismo haber ingresado en las Cajas del Tesoro el importe de la contribucion industrial que por aquel carácter haya de satisfacer á la Hacienda pública, cuya justificacion consistirá en la entrega de la correspondiente carta de pago original.

23. Cualquiera duda que surja en el cumplimiento del contrato será resuelta por la Administracion militar con arreglo á la legislacion vigente para los casos de igual índole, y á sus resoluciones se sujetará el contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que en defensa de sus intereses crea del caso producir por la via contenciosa.

Madrid 18 de Abril de 1882.—  
Ramon Franzo.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de)..... el dia..... de..... núm..... segun los cuales han de ser contratados cien mil metros de tela de algodón con destino á fundas de cabezal del servicio de utensilios del ejército se compromete á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de..... segun lo prevenido en la condicion 5.ª del pliego,

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2480.

Don Pablo Martinez Sanz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á todo el que se crea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Toribio Barrenengoa, que se cree sea natural de Valladolid, para que dentro del término de treinta dias contados desde el de la publicacion de este edicto se poesenten por medio de abogado y procurador, en este juzgado sito en la calle de las Animas número 91, á deducir el de que se crean asistidos.

Que así lo tengo dispuesto en las diligencias firmadas por fallecimiento del expresado D. Toribio Barrenengoa. Habana.—Pablo Martinez Sanz.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 685,888 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1882 á 1883, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas al Tesoro.

PUEBLOS.	Cupo de contribucion para el Tesoro.			TOTAL.		Cuota por repartimiento provincial.
	POR territorial.	POR industrial.		TOTAL.		
	Pesetas.	Pesetas.	Ct.	Pesetas.	Ct.	
Adalia.	7304	77	50	7381	50	1299
Aguasal.	5418	25	»	5443	»	958
Aguilar de Campos.	22136	552	50	22688	50	3993
Alaejos.	50658	3950	»	54608	»	9611
Alcazarén.	15241	1120	»	16361	»	2880
Aldea de San Miguel.	9814	184	50	9998	50	1760
Aldeamayor de San Martin.	9597	658	51	10255	51	1805
Almaraz.	5230	12	50	5242	50	922
Almenara.	4169	97	50	4266	50	754
Amusquillo.	3478	90	»	3568	»	628
Arroyo.	7458	1322	50	8780	50	1545
Ataquines.	16541	777	50	17318	50	3048
Bahabon.	3477	150	»	3627	»	638
Bamba.	13239	457	»	13696	»	2410
Barcial de la Loma.	11052	135	»	11187	»	1969
Barruelo.	3946	140	»	4086	»	719
Becilla de Valderaduey.	19415	1030	»	20445	»	3598
Benafarces.	7728	199	»	7927	»	1395
Bercero.	13469	385	»	13854	»	2438
Berceruelo.	2924	»	»	2924	»	514
Berrueces.	7405	240	»	7645	»	1346
Bobadilla del Campo.	11814	573	95	12387	95	2180
Bocigas.	6795	182	50	6977	50	1228
Bocos.	3418	97	50	3515	50	619
Boecillo.	4703	282	50	4985	50	877
Bolaños.	14496	872	50	15368	50	2705
Brahojos de Medina.	9014	172	50	9186	50	1617
Bustillo de Chaves.	8345	65	»	8410	»	1480
Cabezón.	17626	1087	50	18713	50	3294
Cabezón de Valderaduey.	4317	47	50	4364	50	768
Cabrerós del Monte.	11312	462	50	11774	50	2072
Campaspero.	9067	450	»	9517	»	1675
Campillo (El).	7884	247	50	8131	50	1431
Camporedondo.	3876	70	80	3946	80	695
Canalejas de Peñafiel.	5176	1078	33	6254	33	1100
Canillas.	6040	40	»	6440	»	1133
Cárpio (El).	18487	887	50	19374	50	3410
Casasola de Arion.	13409	765	»	14174	»	2495
Castrejon.	8976	345	»	9321	»	1640
Castrillo de Duero.	9208	560	28	9768	28	1719
Castrillo-Tejeriego.	7441	365	»	7806	»	1374
Castrobol.	5056	87	50	5143	50	905
Castrodeza.	7323	922	50	8245	50	1451
Castromembibre.	4788	235	»	5023	»	884
Castromonte.	19934	617	68	20551	68	3617
Castro nuevo.	10796	612	50	11408	50	2008
Castroño.	27120	2436	30	29556	30	5202
Castroponce de Valderaduey.	9594	328	97	9922	97	1746
Castroverde de Cerrato.	7716	287	61	8003	61	1410
Ceinos de Campos.	16593	525	»	17118	»	3013
Cervillejo de la Cruz.	8442	57	50	8499	50	1496
Cigales.	23293	1335	»	24628	»	4334
Ciguñuela.	12936	787	57	13723	57	2415
Cistérniga.	9246	914	41	10160	41	1788
Cogeces de Iscar.	3590	159	73	3749	73	660
Cogeces del Monte.	14881	884	01	15765	01	2775
Corcos.	11912	2700	»	14612	»	2572
Corrales de Duero.	4952	65	50	5017	50	883
Cubillas de Santa Marta.	9150	260	»	9410	»	1656
Cuenca de Campos.	27874	637	50	28511	50	5018
Curiel.	10021	247	50	10268	50	1808
Encinas de Esgueva.	8838	620	»	9458	»	1664
Esguevillas.	15342	1162	50	16504	50	2905
Fombellida.	8600	582	50	9182	50	1616
Fompedraza.	3122	122	50	3244	50	571
Fresno el Viejo.	19371	1328	13	20699	13	3643
Fuensaldaña.	11874	395	98	12269	98	2160
Fuente el Sol.	5261	180	»	5441	»	958
Fontihoyuelos.	6754	110	»	6864	»	1208
Fuente Olmedo.	5562	67	50	5629	50	991
Gallegos de Hornija.	4330	71	25	4401	25	775
Gatón de Campos.	11910	316	70	12226	70	2152
Géria.	11782	310	»	12092	»	2128

PUEBLOS.	Cupo de contribucion para el Tesoro.			TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.	
	POR territorial.	POR industrial.				
	Pesetas.	Pesetas.	Ct.			Pesetas.
Gomeznarro.	9170	397	50	9567	50	1684
Herrín de Campos.	13500	822	50	14322	50	2521
Hornillos.	6305	96	13	6401	13	1126
Isar.	18534	1547	50	20081	50	3534
Laguna de Duero.	8612	672	50	9284	50	1634
Langayo.	5573	197	93	5770	93	1016
Lomoviejo.	7783	297	50	8080	50	1422
Llano de Olmedo.	4457	100	»	4557	»	802
Manzanillo.	3914	26	49	3940	49	694
Marzales.	6230	212	50	6442	50	1134
Matapozuelos.	18600	1152	50	19752	50	3476
Matilla de los Caños.	4740	72	50	4812	50	847
Mayorga.	52612	3079	65	55691	65	9802
Medina del Campo.	59122	14603	50	73725	50	12976
Medina de Rioseco.	71776	18285	70	90061	70	15851
Megeces.	3557	78	87	3635	87	640
Melgar de Abajo.	9120	277	50	9397	50	1654
Melgar de Arriba.	11987	640	»	12627	»	2222
Mojados.	12816	1658	75	14474	75	2547
Monasterio de Vega.	9721	158	74	9879	74	1739
Montealegre.	19006	200	»	19206	»	3380
Montemayor.	8100	962	50	9062	50	1595
Moral de la Paz.	15753	392	50	16145	50	2842
Moraleja de las Panaderas.	2330	37	50	2367	50	417
Morales de Campos.	7074	137	50	7211	50	1269
Mota del Marqués.	21795	2399	56	24194	56	4258
Mucientes.	15120	1098	»	16218	»	2854
Mudarra (La).	4581	247	50	4828	50	850
Muriel.	7743	492	50	8235	50	1449
Nava del Rey.	89100	7542	75	96642	75	17009
Olivares de Duero.	9349	445	18	9794	18	1724
Olmedo.	57950	3187	01	61137	01	10760
Olmos de Esgueva.	5575	337	97	5912	97	1040
Olmos de Peñafiel.	3639	97	50	3736	50	658
Padilla de Duero.	5814	249	50	6063	50	1067
Palacios de Campos.	12510	212	50	12722	50	2239
Palazuelo de Vedija.	15189	8751	50	23940	50	4214
Parrilla. (La).	5551	359	14	5910	14	1040
Pedraja de Portillo. (La).	10340	1462	50	11802	50	2077
Pedrajas de San Estéban.	9375	1663	94	11038	94	1943
Pedrosa del Rey.	16361	502	50	16863	50	2968
Peñafiel.	32496	8249	»	40745	»	7171
Peñaflor.	17687	440	»	18127	»	3190
Pesquera de Duero.	11417	732	50	12149	50	2138
Piña de Esgueva.	8930	525	»	9455	»	1664
Piñel de Abajo.	8090	225	05	8315	05	1463
Piñel de Arriba.	5365	435	»	5800	»	1021
Pobladura de Sotiedra.	4660	177	50	4837	50	851
Pollos.	14581	1058	»	15639	»	2752
Portillo.	20370	2420	»	22790	»	4011
Pozal de Gallinas.	14400	547	50	14947	50	2631
Pozaldéz.	23170	1555	»	24725	»	4352
Pozuelo de la Orden.	7636	592	50	8228	50	1448
Puente Duero.	2091	271	21	2362	21	416
Puras.	3661	137	50	3798	50	669
Quintanilla de Abajo.	7740	1280	»	9020	»	1588
Quintanilla de Arriba.	7951	464	62	8415	62	1481
Quintanilla del Molar.	5055	62	50	5117	50	901
Quintanilla de Trigueros.	8167	407	50	8574	50	1509
Rábano.	6154	362	50	6516	50	1147
Ramiro.	4271	37	50	4308	50	758
Renedo.	13791	652	50	14443	50	2542
Roales.	8304	477	50	8781	50	1546
Robladillo.	2810	65	»	2875	»	506
Rodilana.	14510	503	»	15013	»	2642
Roturas.	3795	»	»	3795	»	668
Rubí de Bracamonte.	9735	195	»	9930	»	1748
Rueda.	50318	3847	50	54165	50	9533
Saelices de Mayorga.	7750	147	50	7897	50	1390
Salvador.	5491	127	50	5618	50	989
San Cebrian de Mazote.	10719	315	»	11034	»	1942
San Llorente.	6420	342	»	6762	»	1190
San Martin de Valvení.	11115	543	75	11658	75	2052
San Miguel del Arroyo.	6626	387	50	7013	50	1234
San Miguel del Pino.	2800	203	63	3003	63	529
San Pablo de la Moraleja.	5900	172	50	6072	50	1069
San Pedro del Atarce.	16966	602	50	17568	50	3092
San Pelayo.	2970	122	50	3092	50	545
San Roman de la Hornija.	10575	322	50	10797	50	1917
San Salvador.	4060	95	»	4155	»	731
Santa Eufemia.	13670	230	»	13900	»	2446
Santervás de Campos.	13010	1032	50	14042	50	2472
Santibañez de Valcorba.	3370	172	51	3542	51	624

PUEBLOS.	Cupo de contribucion para el Tesoro.			TOTAL.		Cuota por repartimiento provincial.
	POR territorial.	POR industrial.		Pesetas.	Cl.	
	Pesetas.	Pesetas.	Cl.			
Santovenia	4780	407	50	5187	50	913
San Vicente del Palacio	12012	465	43	12477	43	2196
Sardon de Duero	3780	535	"	4315	"	760
Seca (La)	48399	3292	50	51691	50	9098
Serrada	13336	425	"	13761	"	2422
Siete Iglesias	28933	863	15	29796	15	5244
Simancas	18632	2285	"	20917	"	3681
Tamariz	17681	2270	"	19951	"	3511
Tiedra	17000	4517	50	21517	50	3787
Tordehumos	27219	2400	50	29619	50	5213
Tordesillas	49861	7136	73	56997	73	10032
Torrecilla de la Abadesa	7629	484	"	8113	"	1428
Torrecilla de la Orden	22673	1174	50	23847	50	4197
Torrecilla de la Torre	3040	75	"	3115	"	548
Torrefombellida	5063	405	50	5468	50	962
Torre de Peñafiel	3580	126	"	3706	"	652
Torrelobaton	26449	1204	84	27653	84	4867
Torrescárcela	5340	137	50	5477	50	964
Traspinedo	5141	346	"	5487	"	966
Trigueros	11090	598	50	11688	50	2057
Tudela de Duero	35344	2959	50	38303	50	6742
Union (La)	20801	487	50	21288	50	3747
Urones de Castroponce	9340	215	"	9555	"	1682
Urueña	12320	495	"	12815	"	2255
Valbuena de Duero	8650	582	"	9232	"	1625
Valdearcos	4710	248	"	4958	"	873
Valdenebro	13530	405	"	13935	"	2453
Valdestillas	12380	1625	"	14005	"	2465
Valdunquillo	16300	979	23	17279	23	3041
Valoria la Buena	17490	1548	"	19038	"	3351
Valverde de Campos	10740	210	"	10950	"	1927
Valladolid	428500	319910	27	748410	27	131720
Vega de Ruiponce	13773	350	"	14123	"	2486
Vega de Valdetrongo	9490	344	48	9834	48	1731
Velascálvaro	8147	125	"	8572	"	1509
Velilla	5320	152	50	5472	50	963
Velliza	11191	1305	"	12496	"	2199
Ventosa de la Cuesta	5460	325	"	5785	"	1018
Viana de Cega	3810	197	50	4007	50	705
Viloria	2064	500	72	2564	72	451
Villabañez	18070	467	50	18537	50	3263
Villabarúz de Campos	9256	164	45	9420	45	1658
Villabrágima	26910	2297	50	29207	50	5140
Villacarralon	7505	127	50	7632	50	1343
Villaco de Campos	12470	641	25	13111	25	2308
Villaco	3605	238	75	3843	75	676
Villacreces	5764	106	"	5870	"	1033
Villaespér	4411	55	"	4466	"	786
Villafrades	11910	145	50	12055	50	2122
Villafranca de Duero	4421	442	50	4863	50	856
Villafrechós	32470	1745	"	34215	"	6022
Villafuerte	5960	677	50	6637	50	1168
Villagarcía de Campos	15759	1342	50	17101	50	3010
Villagomez la Nueva	6830	312	50	7142	50	1257
Villalán de Campos	8660	137	50	8797	50	1548
Villalar	16699	480	"	17179	"	3024
Villalba de Adaja	4350	135	10	4485	10	789
Villalba del Alcor	27021	796	98	27817	98	4896
Villalba de la Loma	3700	37	50	3737	50	658
Villalbarba	12471	297	50	12768	50	2247
Villalon	45721	4237	"	49958	"	8793
Villamuriel de Campos	10330	354	54	10684	54	1880
Villan de Tordesillas	5430	162	50	5592	50	984
Villanubla	22266	1095	"	23361	"	4112
Villanueva de Duero	13024	507	50	13531	50	2382
Villanueva de la Condesa	3090	25	"	3115	"	548
Villanueva de las Torres	9050	320	"	9370	"	1649
Villanueva de los Caballeros	10973	622	50	11595	50	2041
Villanueva de los Infantes	3890	95	"	3985	"	701
Villanueva de San Mancio	8355	252	50	8607	50	1515
Villardefrades	10420	1327	50	11747	50	2068
Villarmentero	3521	197	70	3718	70	655
Villasexmir	5910	177	50	6087	50	1071
Villavaquerin	7620	312	50	7932	50	1396
Villavellid	8550	200	"	8750	"	1540
Villaverde	26660	572	50	27232	50	4793
Villavicencio de los Caballeros	19540	995	"	20535	"	3614
Villavieja	9050	285	"	9335	"	1643
Zaratan	14060	1502	50	15562	50	2739
Zarza (La)	5040	177	50	5217	50	918
Zorita de la Loma	5129	12	50	5141	50	905
Totales	3365216	531876	41	3897092	41	685888

Valladolid 24 de Abril de 1882.—El Presidente de la Diputación, Félix Lopez San Martin.

Cuyo repartimiento se publica á los fines prevenidos en el artículo 82 de la vigente ley provincial.

Num. 2470.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante a 3.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1882.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	"	"	"	1	1	2	2	"	"	"	"	"	"	"	2
22	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
23	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
24	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
28	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
29	1	"	1	2	"	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
30	1	2	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
Total...	9	6	15	5	2	7	22	"	"	"	"	"	"	"	22

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1882 —El Juez municipal suplente, Alberto Concellon.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL general.	
	VARONES.			HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.		Viudas.
21	2	1	"	3	3	"	3	6
22	1	"	"	1	1	1	2	3
23	1	"	"	1	"	"	"	1
24	2	1	"	3	"	"	"	3
25	1	"	"	1	1	2	3	4
26	1	1	"	2	1	1	1	3
27	1	1	"	2	2	"	2	4
28	5	"	"	5	2	"	2	7
29	1	"	"	1	"	"	"	1
30	"	"	"	"	4	"	4	4
Total....	15	4	"	19	14	3	17	36

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1882.—El Juez municipal suplente, Alberto Concellon.

## DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las inscripciones intrasferibles de la renta consolidada de España al 5 por 100 emitidas por la Direccion general de la Deuda pública en pago de los bienes enajenados á las Corporaciones civiles siguientes.

Número de las inscripciones.	SU FECHA.	CORPORACIONES.	FECHA en que empieza el abono de interés.	Proratas que tienen devengadas. <i>Reales.</i>	Capital nominal. <i>Reales.</i>	Renta anual. <i>Reales.</i>
88587	10 de Abril de 1882.	Ayuntamiento de Villalba de Adaja.	1.º de Julio de 1879.		10352 60	310 57
88588	Id.	Id. de Olmedo.	Id.		2123 56	63 70
88589	id.	Id. de Velliza.	Id.		1052 12	31 56
88590	Id.	Id. de Peñafior.	Id.		664213 24	19926 39
88591	Id.	Id. de Villauubla.	Id.		1815 84	54 47

Lo que se anuncia al público á fin de que las Corporaciones expresadas, autoricen las personas que hayan de recogerlas de la Tesorería de esta provincia; teniendo presente que los intereses que tienen devengadas dichas inscripciones han de ser satisfechos previas las oportunas compensaciones de los débitos que resultan contra las Corporaciones por anticipos hechos á cuenta de intereses y á los Maestros de Instrucción primaria, recibiendo en metálico el saldo que resulte á su favor despues de liquidados todos los descubiertos á favor de la Hacienda, si así procediera.

Valladolid 2 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, A. G. de la Peña.

NUM. 2445.

### *Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.*

El dia 14 de Mayo próximo y hora de 10 á 12 de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa, en la sala Consistorial, la adjudicacion en pública subasta de los derechos que en el año económico de 1882 á 83, devengan las especies de carnes y tocinos frescos y salados, vinos, aguardientes y licores; aceite, jabon y vinagre, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 7212 pesetas 71 céntimos, en la cual vá incluida la cuota para el Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tordehumos 28 de Abril de 1882.—El Alcalde, Bepito Moreno.—El Secretario, Angel Martinez.

NUM. 2474.

### *Ayuntamiento constitucional de Hornillos.*

Con el objeto de formalizar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al segundo semestre del corriente año de 1881 á 82, por gozar este pueblo de los beneficios que concede el artículo 4.º de la ley de 31 de Diciembre pasado, se hace preciso que todo propietario sea cualquiera el concepto porque

hubiese experimentado alteracion alguna en su riqueza desde que presentaron las relaciones para el nuevo amillaramiento, podrán manifestarlo por escrito y justificadas en forma ante esta Junta, dentro del término de ocho dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Hornillos 1.º de Mayo de 1882. El Alcalde Presidente, Francisco Gamarra.—P. A. D. A., Joaquin García,

Con el propio objeto y en igual término invita en los Ayuntamientos siguientes:

Valdunquillo.  
Villafrades.  
Valdearcos.

Con el propio objeto y por el término de quince dias invitan los Ayuntamientos siguientes:

Palacios de Campos.  
Matilla da los Cñños.  
Pobladura de Sotiedra.  
Pesquera de Duero.  
Campaspero.  
Cabezon de Valderaduey.

NUM. 2413.

### *Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con doscientas cincuenta pesetas por la asistencia de ocho familias pobres, hasta el dia 30 de Junio pró-

ximo, y desde 1.º de Julio siguiente con setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias; pudiendo el agraciado contratar con los demás vecinos no pobres, siendo su número de setenta y cinco á ochenta.

Los licenciados en Medicina y Cirujía que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, segun acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados pasados, se proveerá.

San Pelayo 22 de Abril de 1882.—El Alcalde, Nemesio Primo.—Juan de la Rosa.

NUM. 2416.

### *Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Trigueros.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arrienda en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales de este distrito municipal, en el próximo ejercicio económico de 1882 á 83, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2101 pesetas y ocho céntimos que importa el encabezamiento con mas los recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el dia siete del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría de esta corporacion todos los dias no feriados.

Quintanilla de Trigueros á 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Felipe Trigueros.—P. S. M., Higinio de Leon, Secretario.

NUM. 2481.

### *Ayuntamiento constitucional de Melgar de arriba.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa con la dotacion anual de 750 pesetas para el próximo año económico en adelante pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuarenta familias pobres y en la actualidad con 375 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la secretaria de este Ayuntamiento en el término de diez dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que los aspirantes á dicha plaza han deser doctores ó licenciados en medicina para lo cual acompañarán sus títulos académicos ó testimonios de los mismos.

Melgar de Arriba 30 de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco de Castro Ramos.—El Secretario, Jesús del Alisal.

VALLADOLID:  
IMPRENTA DE L. GARRIDO.  
OBRAS 8.